



# Resolución Directoral Regional

## N° 02305 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2018

**VISTO:** El expediente N° 02124831 que contiene el Informe N° 107-2018-GRSM-DRE/DO/INF. de fecha 31 de octubre de 2018, con el cual la Especialista de Infraestructura solicita se brinde facultades al director de la UGEL Rioja para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín proceda a suscribir la Escritura Pública para la transferencia del terreno ubicado en la Mz. D, Lote 01, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazan – AA.HH. Alan García Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con una extensión de 3,000.00m<sup>2</sup>, perímetro 220.00ml, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°01793-2018-GRSM-DRE de fecha 07 de noviembre de 2018, así también mediante Oficio Simple N°040-2018-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE de fecha 22 de octubre de 2018, de la UGEL Rioja solicitando facultades generales de representación, en un total de diez folios (10) y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° de la Ley 28044, Ley General de Educación, faculta como funciones a la Dirección Regional de Educación: Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas; formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local; suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia; identificar prioridades; de inversión que dependan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento; incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos y, actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, estableciendo en el artículo 171.1 que las Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín son instancias de gestión desconcentradas de la Dirección Regional de Educación; en el artículo 171.2 establece que la UGEL tiene autonomía en el ámbito de su competencia y proporciona el soporte técnico pedagógico e institucional a las instituciones y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad;



## Resolución Directoral Regional

N° 02305 -2018-GRSM-DRE

Que, el artículo 147° inciso h) del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL;

Del mismo cuerpo normativo se tiene que el artículo 142° inciso l) establece que la UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de Proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°035-2018-CM/MPR de fecha 30 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Rioja, acuerdan hacer la entrega formal de un terreno a favor de la Institución Educativa Inicial N°01215 – Alan García, ubicado en la Mz. D, Lote 01, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazan – AA.HH. Alan García Distrito de Rioja, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, con una extensión de 3,000.00m<sup>2</sup>, perímetro 220.00ml, resolviendo en el artículo primero, aprobar la transferencia en calidad de donación el área en mención del terreno ubicado en el AA.HH. Alan García de la ciudad de Rioja, a favor de la Institución Educativa N°01215, correspondiendo al Titular de la Entidad, para ser utilizado para su construcción;

Mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2018-CM/MPR de fecha 30 de abril de 2018, de la Municipalidad Provincial de Rioja, transfiere en calidad de donación el área descrito up supra, para realizar su construcción e implementación a favor de la Institución Educativa Inicial N°01215 del Sector Alan García, y así brindar el servicio educativo en la jurisdicción de la Provincia de Rioja;

Mediante Resolución Directoral Regional N° 01793-2018-GRSM-DRE de fecha 07 de noviembre de 2018, se acepta la donación del terreno, a favor del Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 01215 del Sector Alan García, ubicado en la Mz. D, Lote 01, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazan – AA.HH. Alan García Distrito de Rioja, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, independizada de la Partida Electrónica N° 11017282 del Registro de Predios de la ciudad de Moyobamba, cuyos linderos y medidas perimétrica son las siguientes:

- ✓ **Por el frente:** 50.00 ml, colindando con el Jr. Alan García.
- ✓ **Por el lado derecho:** 60.00 ml, colindando con el Jr. Rioja.
- ✓ **Por el lado izquierdo:** 60.00 ml, colindando con el Jr. Nicolás de Piérola.
- ✓ **Por el fondo:** 50.00 ml, colindando con el Jr. 29 de Agosto.





## Resolución Directoral Regional

Nº 02305 -2018-GRSM-DRE

- ✓ Área: 3,000.00 M<sup>2</sup>
- ✓ Perímetro: 220.00 ml.

Con Título de dominio: Independizado de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2018-CM/MPR, de fecha 30 de abril de 2018, expedido por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja, Q.F. Mercedes Torres Chávez;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°01793-2018-GRSM-DRE de fecha 07 de noviembre de 2018, este Despacho Regional acepta la donación del terreno ubicado en la Mz. D, Lote 01, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazan – AA.HH. Alan García Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área total de 3,000.00m<sup>2</sup> y perímetro de 220.00ml; tal como consta en el Acuerdo de Concejo N° 035-2018-CM/MPR, suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja, a favor del Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 01215 del Sector Alan García;

Mediante Oficio Simple N° 040-2018-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE de fecha 22 de octubre de 2018, el director de la UGEL Rioja, solicita resolución de facultad de firma, así como la facultad de representación de la Dirección Regional de Educación San Martín para que pueda firmar la escritura pública de transferencia de terreno por donación a favor del Ministerio de Educación de la Institución Educativa Inicial N°01215 del Sector Alan García del Distrito de Rioja, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín;

De conformidad con el artículo 142° inciso i) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, establece que, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción; así mismo, el artículo 141° del mismo cuerpo legal establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación;

Por lo que, existiendo acto resolutivo con el cual se acepta la donación de terreno para la Institución Educativa Inicial N°01215 del Sector Alan García, y la solicitud del director de la UGEL Rioja sobre delegación de facultades para realizar los trámites notariales y registrales y cumplir con la finalidad de



## Resolución Directoral Regional

Nº 02305 -2018-GRSM-DRE

transferencia del predio urbano a favor del Ministerio de Educación, siendo así, es factible en esta ocasión otorgar facultades generales de representación al Lic. Segundo Fernando Vásquez Edquen en calidad de Director de UGEL Rioja, y así seguir brindando el servicio educativo en la jurisdicción de la Provincia de Rioja;

Con Decreto Supremo N°130-2011-EF, se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, y en el artículo 1° establece: *“El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración”;*

De acuerdo al artículo 6°, del mismo cuerpo legal, establece que: *“Las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente Decreto Supremo”;* siendo así corresponde otorgar facultades generales de representación a la UGEL Rioja, para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín, proceda con registrar el predio materia de donación a favor del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTÓRGUESE facultades generales de representación al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja Lic. **SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN** para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín, proceda a realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales en las instancias correspondientes para lograr la inscripción definitiva solo del predio urbano ubicado en la Mz. D, Lote 01, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazan – AA.HH. Alan García, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín con un área total de 3,000.00m<sup>2</sup> y un perímetro de 220.00ml, que pertenece a la Institución Educativa Inicial N°01215 del Sector Alan García, y debe transferirse a favor del Ministerio de Educación.



## Resolución Directoral Regional

N° 02305 -2018-GRSM-DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** BRÍNDESE todas las facilidades del caso al director de la UGEL – Rioja ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° III – Moyobamba, con la finalidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÚBLIQUÉSE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, ... A.D.I.C. ... 2018  
Lindaury Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.N. 1900817099